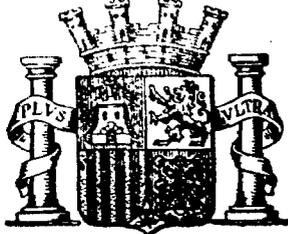


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y por haber regresado a esta capital el Ministro de la Guerra, D. Vicente Iranzo Enguita,

Vengo en disponer que cese en el despacho de la Cartera de dicho Departamento el referido Presidente del Consejo D. Diego Martínez Barrio.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO

(De la *Gaceta* núm. 312)

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Circular. Excmo. Sr.: Obligado el Gobierno a mantener y hacer respetar por todos la neutralidad más completa de los servicios públicos ante las contiendas políticas y en corroboración de disposiciones anteriores sobre la utilización de los aeródromos, aviones, etc.,

Esta Presidencia, en observancia del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la fecha de esta orden, y a tenor de las facultades concedidas al Gobierno por el real decreto y reglamento de 25 de noviembre de 1919, queda prohibida la utilización de los aeródromos y servicios de aviación a toda clase de aparatos de vuelo que se dediquen a la propaganda electoral o comercial.

Asimismo, y desde igual fecha, queda prohibido a los aviones civiles volar sobre poblaciones, núcleos urbanos

o aglomeraciones transitorias de público.

Segundo. Esta prohibición se mantendrá en vigor hasta que haya terminado el periodo electoral, quedando caducados todos los permisos o autorizaciones de vuelo que a aquellos fines especiales se hubiesen concedido por las Autoridades gubernativas antes de la publicación de esta orden.

Tercero. A los infractores de la presente disposición se les aplicarán las sanciones a que se refieren los artículos 41 y 42 del citado decreto y las demás disposiciones de policía que en su caso procedan, quedando los aparatos retenidos entre tanto se sustancia el procedimiento pertinente.

Se encarga a todas las Autoridades la vigilancia y cumplimiento de esta orden, debiendo avisar al señor Ministro de la Gobernación, por el medio más rápido, cualquier inobservancia, y siendo asimismo de la directa responsabilidad de aquéllas la retención de cualquier aparato civil que aterrice en su jurisdicción hasta tanto se reciba orden concreta del señor Ministro.

Madrid, 7 de noviembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señores...

(De la *Gaceta* núm. 312)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E.,

Este Ministerio se ha servido disponer que el capitán de ese Instituto D. Antonio Penelas Cancela, con destino en la Comandancia de Orense, pase a situación de disponible forzoso en Coruña, con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos, a la tercera Zona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 312)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según comunica a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció en Madrid el día 5 del actual el General de división, en situación de segunda reserva, D. Miguel Correa Oliver.*

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), de 24 del mes próximo pasado, que el teniente de INFANTERIA, don Antonio Villa-Real Uribe, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, pase destinado en vacante de su empleo a la Agrupación de Mehal-las, este Ministerio ha resuelto quede dicho oficial en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo del regimiento de Ferrocarriles Miguel Boyeró Fuentes, quede en la situación de "al servicio del Protectorado" y cause baja en la fuerza con haber y alta en la sin haber de dicho regimiento, por haber sido des-

tinado a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 13 del mes anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden de 24 de octubre último (D. O. núm. 251), por la que se asciende al empleo de alférez de complemento, con antigüedad de 11 del mismo mes, al sargento de ARTILLERÍA D. Felipe Iracheta Rucabado, se entienda rectificadada en el sentido de que su verdadero nombre es Francisco y no como figuraba en la expresada orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de noviembre de 1933.

IRANZO *

Señor General de la séptima división orgánica.

BAJAS

Excmo. Sr.: En vista del testimonio de sentencia, recaída en la causa instruida en Jaén contra el capitán de INFANTERÍA (E. R.) D. José Martínez Laffite, hoy en situación de retirado en Madrid, con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (D. O. núm. 94) y disposiciones complementarias, en virtud de cuya sentencia se le condena a tres penas de tres meses de reclusión cada una, como autor de tres delitos consumados de estafa y a la accesorias, entre otras, de la militar de separación del servicio; por este Ministerio se ha resuelto que el expresado capitán cause baja en el Ejército, quedando sin efecto la orden de 23 de julio de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 164), por la que se le concedió el retiro para Madrid con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (D. O. núm. 94) y demás disposiciones complementarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el alférez de complemento de INFANTERÍA, D. Cosme Escalada Martínez, afecto al regimiento núm. 31, cause baja en el Ejército como

tal oficial, quedando en la situación militar que por sus años de servicios le corresponda, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 5 del decreto de 24 de abril de 1931 (C. L. núm. 182) y circular de 5 de mayo del mismo año (D. O. núm. 224).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

CARGOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, fecha 14 de octubre último, interesando de este departamento la conveniencia de que el comandante de ARTILLERÍA, D. Juan Anguita Vega, disponible forzoso en la misma, continúe desempeñando, en comisión, el cargo de comandante militar del Campamento de Cerro Muriano, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto destinar al Grupo Escuela de Información y Topografía de Artillería; a los sargentos Luis Madrona Cano, del regimiento a caballo; Rufino Rodríguez Muñoz, del regimiento ligero núm. 2, y Francisco Puyó Navarro, del regimiento a caballo, como resultado del concurso anunciado por orden circular de 11 de septiembre último (D. O. núm. 214).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo del Arma de AVIACION, perteneciente a la Escuadra núm. 2, Alfredo Martínez Martínez, pase destinado a las Fuerzas Aéreas de Africa, en Tetuán, por tenerlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

ELECCIONES PARA DIPUTADOS A CORTES.—COMPATIBILIDADES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de SANIDAD MILITAR, con destino en la Agrupación mixta de Larache, D. Francisco Vicente Díaz, que solicita autorización para presentarse candidato a diputado a Cortes en las próximas elecciones, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo que solicita, por serle de aplicación el artículo 53 de la Constitución, ley electoral de 1907 y reforma de ésta aprobada en 27 de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán Abdelkader Ben Abeslam Holti núm. 914, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que dicho ingreso le fué denegado anteriormente por su condición de extranjero, hallándose incluida su inutilidad en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) y en la base tercera de las transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221), por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del mencionado individuo en la Sección primera del expresado Cuerpo, debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos, lo que determina la base cuarta de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 14 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 2 de dicho mes y con residencia en esta capital, al capitán de INFANTERÍA D. Andrés San Germán Ocaña, del Tercio, este Ministerio ha resuelto aprobar la expresada determinación por ajustarse a lo dispuesto en la regla sexta y octava de la circular de 9 de junio de 1916 (C. L. núm. 117).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división orgánica, de 27 de octubre anterior, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 20 del citado mes de octubre y con residencia en Granada, al maestro de taller del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Manuel Pérez Martín, con destino en el regimiento de Artillería de Costa núm. 3, este Ministerio ha resuelto aprobar dicha determinación por hallarse comprendido el interesado en la orden de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, se ha dispuesto clasificar en los períodos de reenganche, al personal de banda que figura en la siguiente relación, con la antigüedad y efectos administrativos que también se consignan

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1933.

MARTINEZ BARRIO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Maestro de banda, D. Manuel Lama Trigueros, del regimiento Infantería número 27, le corresponde ser clasificado en el tercer período de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de noviembre de 1933.

Otro, D. Mariano Bonavilla Martínez, del regimiento Infantería núm. 28, le corresponde ser clasificado en el tercer período de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de noviembre de 1933.

Otro, D. Sabas Alegre Vidal, del regimiento de Infantería número 34, le corresponde ser clasificado en el tercer período de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de noviembre de 1933.

D. Félix Castillo Rubio, del regimiento de Infantería número 38, le corresponde ser clasificado en el ter-

cer período de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de noviembre de 1933.

Cabo de cornetas, José Blechmit Colao, del regimiento Infantería núm. 37, le corresponde ser clasificado en el tercer período de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de noviembre de 1933.

Madrid, 6 de noviembre de 1933.—Martínez Barrio.

SECCION DE MATERIAL

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de obras urgentes en el cuartel del Pilar, de esa plaza, que remitió esa división con escrito fecha 22 de mayo último, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que comprende por el sistema de administración, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 5.010 pesetas a los fondos dotación para "Material del Cuerpo de Ingenieros y servicios del mismo", entretenerimiento de edificios y obras.

Asimismo se aprueba una propuesta eventual del capítulo noveno, artículo cuarto, Sección cuarta del vigente presupuesto, concepto anteriormente citado, por la cual se asigna a la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división, las 5.010 pesetas con destino a las obras de referencia; obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido para el actual ejercicio a dichos capítulo, artículo y concepto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

COLEGIOS DE HUERFANOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Concepción Reche García, viuda del practicante militar don Manuel García Fernández, residente en Guadalajara, calle de Alvarfáñez de Minaya núm. 21, solicitando el ingreso en el Colegio de Huérfanos de la Guerra de su hijo Marcial García Reche, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido en el artículo primero de los Estatutos que regulan el derecho, pudiendo ser llamado cuando por turno le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

CÓNCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de Picadores Militares, aprobado por orden circular de 11 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 514), se anuncia concurso para proveer 23 plazas de "Alumnos de Picadores", con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso los sargentos, cabos y soldados pertenecientes a Institutos montados del Ejército, con más de dos años de servicio en filas y que no excedan de veintiocho de edad el día primero de abril próximo.

Las instancias solicitándolo serán dirigidas al Director de la Escuela de Equitación Militar, cursándose por conducto de sus jefes naturales, quienes las documentarán con el informe que les merezcan los aspirantes y con copia de sus filiaciones y hojas de castigos, no pudiendo tomar parte en el concurso los que tengan notas desfavorables.

2.ª Los exámenes de ingreso se celebrarán en la citada Escuela de Equitación, dando comienzo el día primero de abril del año venidero.

El Tribunal examinador estará constituido por el personal que señala el artículo 15 del reglamento de Picadores Militares, constando los ejercicios de las materias contenidas en el artículo 13 del mismo reglamento.

El viaje de los aspirantes será por cuenta del Estado, estando agregados durante los exámenes a uno de los Cuerpos de esta guarnición.

3.ª Las calificaciones como resultado del examen, serán las de "Aprobado" o "Suspenso", no habiendo aprobados sin plaza. Los aspirantes aprobados ocuparán en la escala de ingreso la preferencia por la censura que en el examen hubiesen merecido. Los reprobados, y los que obteniendo aprobación no alcancen plaza, regresarán a sus respectivos Cuerpos, llevando un certificado que acredite las notas que obtuvieron.

4.ª A la terminación de los exámenes, la Dirección de la Escuela de Equitación remitirá a este Ministerio (Sección de Instrucción y Reclutamiento) la propuesta de los 23 opositores que, por razón de sus notas, hayan merecido ser nombrados alumnos.

5.ª Los que sean nombrados alumnos de Picadores, causarán baja en sus Cuerpos de procedencia con fecha 30 de septiembre del año venidero, y alta en la Escuela de Equitación Militar en la revista del mes de octubre siguiente. En dicha Escuela desarro-

llarán un curso de nueve meses de duración, con exámenes teóricos y prácticos de las asignaturas contenidas en el artículo 17 del reglamento de Picadores Militares, y al finalizar este Curso con aprovechamiento, serán nombrados picadores militares con los deberes, derechos y ventajas que señalan las disposiciones vigentes. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. Luis González García y termina con Antonio Díaz Lorda, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

Alféreces de complemento

D. Luis González García, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta de pago núm. 4.245 expedida el 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Luis González García, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta de pago núm. 1.671 expedida el 8 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. José María González Altozano, del regimiento Artillería ligera número 1. Carta de pago núm. 3.788 expedida el 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José María González Altozano, del regimiento Artillería ligera número 1. Carta de pago núm. 2.843 expedida el 17 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid.

Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Manuel Ramírez Sanz, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta de pago núm. 4.813 expedida el 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

D. Manuel Ramírez Sanz, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta de pago núm. 3.911 expedida el 23 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

D. Rafael Moreno Barnuevo, del regimiento Cazadores Caballería número 3. Carta de pago núm. 6.290 expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Rafael Moreno Barnuevo, del regimiento Cazadores Caballería número 3. Carta de pago núm. 814 expedida el 5 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Jesús de Madariaga y Méndez-Vigo, de la Escuela Central de Tiro (Sección de Artillería de Campaña). Carta de pago núm. 3.976 expedida el 28 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Jesús de Madariaga y Méndez-Vigo, de la Escuela Central de Tiro (Sección de Artillería de Campaña). Carta de pago núm. 4.365 expedida el 29 de mayo de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Francisco Javier Oyarzábal Velarde, de la Escuela Central de Tiro (Sección de Artillería de Campaña). Carta de pago núm. 4.820 expedida el 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Francisco Javier Oyarzábal Velarde, de la Escuela Central de Tiro (Sección de Artillería de Campaña). Carta de pago núm. 5.034, expedida el 22 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 165 pesetas.

D. Agustín Garnica Pombo, de la Escuela Central de Tiro (Sección de Artillería de Campaña). Carta de pago núm. 4.223 expedida el 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Agustín Garnica Pombo, de la Escuela Central de Tiro (Sección de Artillería de Campaña). Carta de pago núm. 3.295 expedida el 15 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José María Elena Hernández, de la Escuela Central de Tiro (Sección de Artillería de Campaña). Carta de pago núm. 260 expedida el 2 de julio de 1932 por la Delegación

de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José María Elena Hernández, de la Escuela Central de Tiro (Sección de Artillería de Campaña). Carta de pago núm. 3.753 expedida el 18 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Julio Romero Fernández, de la primera Comandancia de Intendencia, Carta de pago núm. 1.845 expedida el 17 de marzo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Julio Romero Fernández, de la primera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 1.388 expedida el 7 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Francisco Armengol Rute, de la primera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 591 expedida el 5 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Armengol Rute, de la primera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 3.488 expedida el 15 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alférez médico de complemento

D. José García Rubio, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 134 expedida el 7 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José García Rubio, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 209, expedida el día 15 de febrero de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Comprendido en el artículo 448 del reglamento de Reclutamiento

Capellán tercero de complemento

D. Benjamín Fernández Goñi, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 3.796, expedida el día 25 de septiembre de 1924 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Benjamín Fernández Goñi, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 942-B, expedida el día 21 de septiembre de 1925 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

Alféreces de complemento

D. Guillermo Ruiz Cortina, del regimiento Caballería núm. 8. Carta de pago núm. 209, expedida el día 23 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda

de Jerez. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Guillermo Ruiz Cortina, del regimiento Caballería núm. 8. Carta de pago núm. 294, expedida el día 25 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Jerez. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Luis de Diego Samper, del regimiento Artillería ligera núm. 9. Carta de pago núm. 41, expedida el día 2 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Luis de Diego Samper, del regimiento Artillería ligera núm. 9. Carta de pago núm. 546, expedida el día 17 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Manuel Martínez Marinas, del regimiento Artillería ligera núm. 13. Carta de pago núm. 855, expedida el día 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Segovia. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Manuel Martínez Marinas, del regimiento Artillería ligera núm. 13. Carta de pago núm. 284, expedida el día 13 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Segovia. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Reclutas

Comprendido en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Francisco Carvajal Gálvez, del Centro Movilización y Reserva núm. 4. Carta de pago núm. 1.257, expedida el día 28 de agosto de 1926 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por haberles sido concedida reducción de sus cuotas satisfechas

Jesús García Martín, de la Caja recluta núm. 13. Carta de pago núm. 165, expedida el día 6 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco García Mezquita, del regimiento Artillería ligera núm. 5. Carta de pago 1.256, expedida el día 23 de mayo de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 875 pesetas.

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Antonio Tárraga Escribano, de la Caja recluta núm. 24. Carta de pago número 911, expedida el día 25 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Murcia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Aurelio Amer Masferrer, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago número 2.426, expedida el día 22 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 168'75 pesetas.

José Masdevalls Claperols, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago número 3.902, expedida el día 23 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por haberles sido concedida reducción de sus cuotas militares

Julián Macicior Albistur, del regimiento Infantería núm. 14. Carta de pago núm. 500, expedida el día 31 de diciembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 25 pesetas.

Julián Macicior Albistur, del regimiento Infantería núm. 14. Carta de pago núm. 453, expedida el día 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

Comprendido en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Antonio Díaz Lorda, de la Caja recluta núm. 44. Carta de pago núm. 194, expedida el día 13 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 6 de noviembre de 1933.—Martínez Barrio.

GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto disponer el alta y baja en el percibo de gratificaciones de profesorado, Instrucción e Industria, del jefe, oficiales y personal de tropa que se ex-

presa en la siguiente relación, a partir de las fechas que se indican, y con cargo las altas al capítulo séptimo, artículo séptimo de la Sección cuarta del veinte Presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe de Aviación Militar e Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

Profesorado

Alta

Teniente coronel, D. José Cubillo Fluiter, desde 1 de diciembre de 1932.

Baja

Teniente coronel, D. José Cubillo Fluiter, desde 31 de julio de 1933.

Instrucción

Altas

Capitán, D. Javier Lavifia Beranger, desde 1 de abril de 1933.

Sargento, Miguel Franco Gastón, desde 1 de junio de 1933.

Soldado, Amadeo Cañas Cajigas, desde 1 de febrero de 1933.

Bajas

Capitán, D. Javier Lavifia Beranger, desde 31 de mayo de 1933.

Soldado, Amadeo Cañas Cajigas, desde 31 de marzo de 1933.

Industria

Alta

Capitán, D. Pascual Girona Ortuño, desde 1 de julio de 1932.

Madrid, 7 de noviembre de 1933.—Iranzo.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 2,25

Número o pliego atrasado. 2,25

Programas 2,25

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	18,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	8,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquemos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,50 pesetas línea cuando del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.